

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11728 *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 139/1982 interpuesto por don Abel González Yusta.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 16 de julio de 1985 la Audiencia Territorial de Burgos ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 139/82, interpuesto por don Abel González Yusta, sobre imposición de sanción por infracción en materia de Epizootias, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Abel González Yusta contra Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en La Rioja de fecha 8 de enero de 1981, confirmada en alzada por Orden de 12 de mayo de 1982, sobre imposición de multa, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el recurrente, la misma fue declarada desierta mediante auto de fecha 18 de septiembre de 1986.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11729 *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.892, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.639 promovido por el Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de febrero de 1986 sentencia firme en el recurso de apelación número 84.892, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.639, promovido por el Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), sobre entrega de obras por el IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Pizarra contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11730 *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.497, interpuesto por «Almacenes Núñez, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de febrero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.497, interpuesto por «Almacenes Núñez, Sociedad Anónima», sobre extinción del plazo pactado de contrato de arrendamiento del tanque número 9 para almacenamiento de alcohol, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de «Almacenes Núñez, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Dirección

General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 21 de enero y 15 de julio de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que no hay derecho a la prórroga en el contrato sobre el que este recurso versa y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11731 *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.416 interpuesto por don Luis Gurpegui Muga.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.416, interpuesto por don Luis Gurpegui Muga, sobre multa y decomiso por supuesta infracción del Estatuto de Denominación de Origen «Rioja», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Gurpegui Muga contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de agosto de 1980 y de 27 de noviembre de 1981, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, acuerdos que confirmamos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

11732 *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1984 interpuesto por don Paulino García Seco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 7 de marzo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1984, interpuesto por don Paulino García Seco, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino García Seco contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de mayo de 1984 y de 26 de septiembre de 1983, que desestiman recurso de alzada contra otra de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 11 de mayo de 1983, sobre complemento de destino; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11733 *ORDEN de 23 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.223, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Agrícola San Esteban».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.223, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Agrícola San Esteban», sobre resolución contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Cooperativa Agrícola San Esteban", contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 11 de abril y 5 de septiembre, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11734 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1981, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de la Administración.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 22 de junio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1981, interpuesto por Asociación Sindical de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de la Administración, sobre la norma general del SENPA número 50/1981, de 29 de abril, que atribuye en exclusiva a los Ingenieros Agrónomos la facultad de proyectar silos o almacenes horizontales para almacenamiento de cereales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet en nombre y representación de la Asociación Sindical de Funcionarios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales de la Administración contra la norma general del SENPA número 50 de fecha 29 de abril de 1981, y contra la desestimación del correspondiente recurso de alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico reconociendo el derecho de los Ingenieros técnicos Agrícolas y Forestales a que no se limiten las competencias profesionales que están incluidas dentro del campo propio de su especialidad, y con los límites que marque la técnica concreta de su titulación, y todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11735 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.299 y acumulado número 44.492, interpuesto por la Sociedad «Piensos Dertosa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de febrero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.299 y acumulado número 44.492, interpuesto por la Sociedad «Piensos Dertosa, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando substancialmente los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por la Sociedad "Piensos Dertosa, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas:

- 15 de febrero de 1983.
- 19 de octubre de 1983.
- 3 de noviembre de 1983.

18 de enero de 1984, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la acordada pérdida de la fianza del caso.

Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones de la recurrente de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11736 *RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 110-90 SDT.*

Solicitada por «Fiatagri España, S. A.», la homologación de los tractores que se citan; realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 110-80 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 110-90 SDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 110 (ciento diez) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	110-90 SDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatagri España, S. A.», Valladolid; «Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Primer número de serie	Valladolid, 407.001; Módena, 033.001
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8065.05.
Fabricante	«Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

a) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	101,0	2.409	1.000	187	30	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	109,9	2.409	1.000	-	15,5	760